



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

CIRCULAR N° 43

04 de mayo de 2015.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 (Cronograma del Concurso) de las Bases, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por los Adquirentes, respecto de las Bases del Concurso, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 01

El inciso a) del acápite 3.3 del Anexo 3 de las Bases establece que "Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicite Calificación en el Concurso".

Sin embargo, la redacción de la mencionada regla, podría limitar la participación de empresas que, perteneciendo a diferentes grupos económicos, participen válidamente a través de diferentes Postores, sólo por el hecho de tener en común un accionista minoritario, lo cual no resulta razonable. En este sentido, consideramos importante precisar la mencionada regla con el fin de cumplir con su objetivo, sin limitar la competencia del Concurso.

En ese sentido, proponemos el siguiente texto del inciso a) del acápite 3.3 del Anexo 3 de las Bases:

"Ni el Postor, ni sus accionistas con Control Efectivo sobre el Postor, socios o integrantes, ni los socios o accionistas con Control Efectivo sobre estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso".

Respuesta

Ceñirse a las Bases

CONSULTA N° 02

El acápite 2.2 del Anexo 3 de las Bases establece que, para cumplir los requisitos técnicos, entre las condiciones que deben satisfacer los sistemas de transporte operados por el Operador o sus Empresas Vinculadas se encuentran las siguientes:

- Despacho de hidrocarburos líquidos por un volumen no menor de Cinco Millones de barriles al año (5 000 000 barriles por año), o
- Entrega de gas natural por un volumen no menor a Setecientos Millones de metros cúbicos por año (700 000 000 m³/año).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

Como la actividad que se realiza a través de los sistemas de transporte es precisamente brindar el servicio de transporte, sugerimos precisar sin lugar dudas que los requisitos se refieren a:

Transporte de hidrocarburos líquidos por un volumen no menor de Cinco Millones de barriles al año (5 000 000 barriles por año), o

Transporte de gas natural por un volumen no menor a Setecientos Millones de metros cúbicos por año (700 000 000 m³/año).

Respuesta:

Ambos términos ("Despacho" y "Entrega") se refieren a Transporte.

CONSULTA N° 03

Numeral 1.3.2

Sugerimos revisar el hecho que el Comité pueda cancelar el Concurso incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, pues en ese escenario ya se habría generado un derecho a favor del Adjudicatario.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases.

CONSULTA N° 04

Numeral 1.4.4

Sugerimos hacer referencia que la renuncia irrevocable a plantear cualquier acción contra el Estado, se encuentra limitada al presente Concurso.

Respuesta:

Se confirma que la renuncia a plantear acciones contra el Estado, se limita al presente concurso.

CONSULTA N° 05

Numeral 2.1.1

Entendemos que en caso de Consorcios, los Representantes Legales representan al Consorcio en conjunto, pero no necesariamente deben ser los mismos Representantes Legales designados previamente por cada miembro del Consorcio para su representación individual, por favor precisar.

Respuesta:

Los representantes legales de cada miembro del Consorcio deberán designar hasta dos representantes legales comunes, para que representen al Consorcio en el presente concurso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

CONSULTA N° 06

Numeral 2.4.5

Consideramos que en caso de una denegatoria a las impugnaciones, éstas deberán encontrarse debidamente motivadas, por lo que no podrá entenderse que la falta de pronunciamiento dentro del plazo establecido se entenderá como una denegatoria, menos aún si dicha denegatoria traerá como consecuencia la ejecución de la Garantía de Impugnación.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases.

CONSULTA N° 07

Numeral 3

Sugerimos confirmar si los Agentes Autorizados efectivamente se encuentran facultados para firmar y/o visar los documentos del sobre de Calificación, debido a que de la revisión de sus facultades contenidas en el numeral 2.2.1, no advertimos que los mismos puedan suscribir los documentos de Calificación.

Respuesta:

Se confirma que sólo los representantes legales podrán firmar y/o visar los documentos del sobre de calificación.

CONSULTA N° 08

Numeral 3.3.1

Sugerimos precisar si el plazo a partir del cual se coordinará con la Comisión la fecha de presentación del sobre de Calificación, será a partir de la absolución de las consultas a las Bases, en caso ya se haya efectuado el pago del derecho de participación, o en su defecto la coordinación se iniciará a partir de una fecha posterior.

Respuesta:

El plazo para coordinar con la Comisión la fecha de presentación del sobre de calificación, es a partir del pago del derecho de participación.

CONSULTA N° 09

Numeral 3.3.2

Sugerimos precisar un plazo para notificar al Adquiriente los defectos u omisiones encontrados por la Comisión, a fin de no alterar el Cronograma del Concurso.

Respuesta:

Los plazos para la subsanación de las observaciones en la calificación, será determinado por la Comisión y comunicado al Adquiriente mediante la notificación de los defectos u omisiones.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

CONSULTA N° 10

Numeral 3 y 4

A fin de evitar cualquier confusión, solicitamos se precise de manera detallada cómo deben foliarse los documentos.

Respuesta:

Deberá foliarse todas las carillas que contienen información.

CONSULTA N° 11:

Anexo 2 – Ítem 35

El Formulario a través del cual se presenta la Oferta es el Formulario N° 03, no el Formulario N° 04 consignado por error.

Respuesta:

La oferta se presentará mediante el Formulario N° 3, se corregirá dicho error.

CONSULTA N° 12:

Anexo 3 - Ítem 3 - Numeral 3.3 b

Con relación a los requisitos legales que deberán acreditar las empresas que cotizan en bolsa, conforme a lo señalado en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, y sus modificatorias, a nuestro entender, el objetivo del citado inciso es prohibir que dos empresas con control común compitan entre sí en el presente concurso, no siendo una prohibición que ambas empresas cuenten con un accionista en común, pudiendo éste último tener control en una de las empresas, más no en la otra. Agradeceremos se sirvan confirmar el extremo bajo consulta. Asimismo, sugerimos precisar los alcances del concepto "control de administración".

Respuesta:

Ceñirse a las Bases.

CONSULTA N° 13:

Anexo 5 - Ítem 2.7

A fin de evitar cualquier confusión, solicitamos se precise que el Reglamento al que se hace alusión, corresponde al "Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos", aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

Respuesta:

Si se refiere a dicho reglamento, se precisará en las Bases.